Sesión 72a.

Día 8 de Julio de 1931.-

En Buenos Aires, a las quince horas y treinta minutos del día ocho del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermudez y Doctores Don Guillermo Torres, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

14058 7°/931 Aprobar la suspensión de las clases en la escuela n° 2 del Consejo Escolar 7°, durante los días 15, 16, 18 y 19 de Mayo ppdo en que tuvo lugar su traslado al nuevo local.-

17.094 B/931 Aprobar con carácter definitivo el texto "Hojas Sueltas" por la Sra Elvira Rawson de de la Serna y Srta Laura S. Solari para 5° y 6° grados, fijándose el precio de venta de un peso treinta centavos m/n, para el Consejo y de un peso cincuenta centavos para el público.

14101 I/931. Aprobar, con carácter provisorio, para tercer grado de las escuelas comunes el texto "Mundo Infantil" por Don J. P. Jorge Rey

tazes, debiendo ser sometido nuevamente a aprobación del Consejo, previa corrección de los errores señalados en el ejemplar adjunto, cuyas láminas deben asimismo ser mejoradas.

15.770 I/931. No hacer lugar a lo solicitado por el Visitador Sr Emilio C. Pugnali, debiendo en consecuencia continuar prestando servicios en la provincia de Santa Fe.-

12.662 7º/931. Autorizar al Consejo Escolar 7º, para inscribir en las listas de aspirantes a Vicedirectores, a la maestra de la escuela nº 10 de ese Consejo Escolar, Doña Verone Grieben de Sorkan, quién comprobará ante dicha Corporación la causal invocada.

16.167 D/931. 1º- Dirigir nota al Poder Ejecutivo de la Nación, solicitando la jubilación ordinaria del empleado de la Repartición, Sr Ignacio R. Caroni.-
2º- Disponer que la Oficina de Estadística extienda al Sr Caroni su foja de servicios.-

4827 D/931. Justificar, con goce de sueldo las seis inasistencias en que incurrió durante el mes de Diciembre ppdo el ex-empleado de la Repartición Don Rodolfo Juan Zarelli.-

11.126 D/931. Aprobar los servicios prestados por el Sr Lucio, de Luccia, desde el 11 de mayo ppdo, en carácter de suplente del empleado de la Asesoría Letrada, Sr Juan Carlos Wirth, y hasta tanto se regularice la situación de este último.-

14.103 F/931 Aprobar provisoriamente el texto de lectura

pº

para cuarto grado titulado "Iroa" por Fesquet y Tolosa, el cual deberá ser sometido nuevamente a consideración del Consejo, una vez impreso y siempre que se le introduzcan las modificaciones aconsejadas por la Comisión de Textos.-

20.805 J/929. Aprobar con carácter definitivo el texto para 6º grado titulado "Nuestra Arcadia", por José J. Jarros, fijándole como precio de venta: un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50) para el Consejo y dos pesos ($ 2) para el público

18.761 C/931 Aprobar la propuesta de fs 1 de la casa editora Cabaut y Cía, que ofrece mejorar el libro Teninos en su doble aspecto técnico y didáctico bajo los precios indicados por la Comisión de Textos, todo ello sujeto a la condición de que se constate una vez impreso, si las mejoras prometidas se han cumplido tal como han sido hechas.-

587 M/930 Hacer saber a la Sra Evangelina E. M. de Mercado Vera que para poder considerar el texto "Primavera" del cual es autora, debe presentarlo escrito a máquina y en el número de ejemplares reglamentarios.-

18.513 113º/931. Solicitar del Excmo Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de la profesora de música (3 cátedras), Sra María M. Gatti de Marquez Da Silva.-

13.900 14º/931. Aprobar la suspensión de las clases en la escuela nº 9 del Consejo Escolar 14º, los días 15 y 16 de Mayo último, con motivo del traslado de la misma a su nuevo local Gorriti 5740.-

36.870 K/930 Establecer para la obra "La Escuela y la Vida" de Clara de Toro y Gómez, el precio de un peso y diez centavos para el Consejo y un peso cincuenta para venta al público.-

15.137. I/931 No aprobar el texto de lectura a que se refiere este expediente.-

15.891 10/931. Solicitar del J. E. de la Nación, la jubilación ordinaria del director de la escuela n.º 11 del C. Escolar 10º, Sr José M. Moglio.-

9680 E/931. 1º- Disponer, que por intermedio de las Inspecciones Generales respectivas, se recuerde a todos los directores de las escuelas dependientes del H. Consejo, la obligación de destinar en todos los grados y dentro del horario escolar, una clase semanal a la enseñanza práctica del ahorro (art. 19 de la Ley 9527 y pág 521 del Digesto de 1920).

2º- Comunicar esta resolución al Sr Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

22805 10/929. Levantar la cesantía impuesta por resolución del 25 de octubre de 1929 a la maestra normal, Srta Isabel Díaz Ríos, y autorizar su inscripción en los C. C. E. E.-

18.762 I/931 Aceptar la renuncia que del cargo de Visitadora de Higiene Escolar presenta la Srta Electra Martínez (hoy Sra de Bruzzoni), y nombrar en su reemplazo a la Srta María Lydia Gutierrez Morel, debiendo la misma registrar su título en la Oficina de Estadística.-

27.233 8/930 Dejar sin efecto la resolución de fs 38 por la que se adjudica a favor del Sr Juan Otero, la provisión y colocación de 5 stores en la escuela n.º 9 del Distrito 8º y or-

denar el archivo de este expediente.-

15026 7/931. 1º.- Trasladar las escuelas Nros. 44 y 100 de Castex (Pampa) al edificio escolar fiscal recientemente terminado en esa localidad.

2º.- La escuela nº 100 funcionará en el turno de la mañana, ocupando la totalidad del local y en el de la tarde la escuela nº 44 con iguales comodidades.-

3º.- La Inspección Seccional 2a. tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.-

4º.- Disponer que Estadística informe detalladamente sobre la foja de servicios de los directores Sr. Raúl Aragón Neyra y Dña Estela T. de Zamarbide.-

7718 C/926. 1º.- Considerar comprendido en los beneficios del art. 13 del Reglamento de licencias vigente, al Sr. Esteban E. Battara.

2º.- Disponer que la Inspección General de Provincias lo ubique como auxiliar de dirección en una escuela cercana a la Capital, cuyo número de grados lo permita, debiendo continuar en el Museo Escolar Sarmiento, hasta tanto se produzca su designación en tal carácter.-

3º.- Aprobar los servicios prestados por el Sr. Battara en el Museo Escolar Sarmiento, desde el 1º de enero del corriente año.-

14.261 G/931. Hacer saber a D. Hércules Franzinotti que el H. Consejo fijará oportunamente la fecha y las condiciones en que se han de efectuar los exámenes de aspirantes a cátedras de Trabajo Manual, que deberán ser maestros normales, especializados en la materia.

16.101 I/930 1º- No obstante que la compra a que se refiere este expediente (lubrificantes para automóviles), fué autorizada por la administración anterior en condiciones irregulares, disponer para su oportunidad, el pago del valor que corresponda a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de las irregularidades de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica.-

2º- Declarar que al adoptar la precedente resolución mantiene los principios hechos en el expediente n. 54.516- D/930 y otros concordantes.-

8984 16/931 1º- Ascender a director infantil de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 16º, al vice-director de la misma escuela Sr. Domingo S. Cámara, -M.N.N. con 21 años, 11 meses y 22 días de servicios y concepto profesional "Muy Bueno".-

8985 16/931 2º- Ascender igualmente a director infantil de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 16º al vice-director de la misma Sr. Justo Eliezer Mieres, -M.N.N. y Prof. de E. Secundaria, con 19 años 11 meses y 27 días de servicios y concepto profesional "Muy Bueno".-

8986 16/931 3º- Ascender igualmente a director infantil de la escuela n. 23 del Consejo Escolar 16º al vice-director de la misma escuela Sr. Lino Mastroni, M.N.N., Prof. Normal de E. Física y Bachiller, con 19 años y 2 meses de servicios y Muy buen concepto profesional.-

8987 16/931 4º- Devolver al Consejo Escolar 16º, la terna para la escuela n. 25 en presencia de lo dictaminado por la Comisión de Didá

tica, y para que tenga en cuenta las impugnaciones de los Sres. J. Hector Sosa y J. Granja Tapkin.-

17.974 14/931. 1º.- Nombrar maestras de tercera categoría para la escuela nº 9 del Consejo Escolar 14º, a las siguientes personas:
Teodolinda Zavala - Maestra Normal.-
María Milagro Echarri de Benesteari - Maestra Normal
Flor de María Lorenzo de Monzo - Maestra normal.-
María de la Soledad Geraldi de Petit de Murat, Maestra Normal.-
Josefa Re - Maestra Normal.- Emma Corina Solari. M.N.
Sara Aragón de Gimenez Pastor - autorizada por exp. 5.5.055 - I/930 - Res. 8 de mayo de 1931.-
Josefa Lidia Franco de Antunez Da Cunha - Maestra Normal.- y Dalinda Gorospe Gerazategui - Maestra Normal.-
2º.- Disponer la refundición en las secciones paralelas de la misma escuela del primer grado inferior "D", en vista de que no cuenta con la inscripción reglamentaria.
3º.- Las siguientes maestras deberán cesar en los cargos que actualmente desempeñan a saber:
Emma Corina Solari. Maestra auxiliar de la escuela nº 93 de la provincia de Buenos Aires.-
Sara Aragón de Gimenez Pastor - Maestra de 1ra. categoría de la escuela nº 66 de Pampa.-
4º.- La directora de la escuela exigirá a las maestras nombradas, antes de darles posesión del cargo, la presentación del certificado de buena salud, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la reglamentación respectiva.-

11.800 I/931. Se dió lectura al siguiente dictámen de la Comisión de Hacienda:

"H. Consejo:

La Inspección Médica al tomar conocimiento de la resolución del H. Consejo de fecha 11 de Junio último, referente a maestros auxiliares, se complace en haber coincidido con el criterio de la Comisión, que la informa, anticipándose, dice, en el cumplimiento estricto del reglamento respectivo en vigencia. Para demostrarlo señala el pensamiento, que ha inspirado el examen médico, y las medidas adoptadas para su severa realización, remitiendo las listas de los examinados por primera vez, así como aquellas de los que lo han sido en revisión anual, con los diagnósticos y el informe de la Comisión médica.-

Sin desconocer el propósito loable de cumplir lo dispuesto, manifestado por los médicos, y la probidad puesta en los exámenes de enfermos, deplora la Comisión que no se haya interpretado con justeza la disposición reglamentaria, puesto que los diagnósticos producidos no encuadran siempre dentro del concepto, el rigor y la excepción que aquella precisa.- Esto se explica, y acaso se excusa, si se tiene en cuenta que los exámenes realizados lo fueron, bueno es decirlo, con anterioridad a la resolución del H. Consejo sobre cumplimiento e interpretación del reglamento de maestros auxiliares.-

Pero la opinión emitida posteriormente por la Inspección Médica, así como la interpretación de los casos examinados, expuesta por los médicos, hace necesario analizarlas, y establecer el criterio con que ha de aplicar-

se el reglamento, cuyo alcance parecería no ha sido debidamente aquilatado.- Del estudio somero de los diagnósticos se infiere que, no pocas veces, un espíritu de benévola tolerancia cuando no una equivocada interpretación al considerar ciertas enfermedades como causa real de incapacidad física; ha presidido a la admisión de maestros auxiliares.- Enfermedades banales y curables a breve plazo diagnósticos imprecisos e inadmisibles, trastornos subjetivos de imposible comprobación y de dudosa causa, operados de enfermedades comunes, estados nerviosos inciertos y frecuentes en el sexo femenino, etc son causas que deciden para considerar a muchas maestras en estado de incapacidad física para desempeñarse con eficacia en la docencia. La misma comisión médica hace presente "que comprobó que no persistían los síntomas de las enfermedades originarias" en muchas maestras auxiliares examinadas y, para considerarlas como tales, debió aplicar un criterio médico pedagógico.- La disminución de "aptitud didáctica", producida por la edad, el desgaste físico y el alejamiento del grado, decidieron a los médicos en estos casos.-

También, en otros, cuando la edad de la docente permitió a la comisión abrigar la esperanza de una reincorporación benéfica para la escuela, así lo hace saber a quienes incluye como maestras auxiliares "tan solo por el presente año escolar", al cabo del cual "deberá adquirir la práctica

pedagógica para desempeñarse en el grado el año próximo".
Como se vé, en estos casos, los peritos funcionarios han obrado fuera de la órbita de sus atribuciónes, y lo han hecho como docentes y no como profesionales médicos llamados a informar exclusivamente en ese carácter.
Juzgar de la aptitud didáctica y aplicar un criterio pedagógico como razón fundamental, sino única, para incluir como maestras auxiliares a los docentes, es transgredir una función precisa y una disposición reglamentaria, que quiere se dictamine como médico sobre la incapacidad física real y la causa que la determina.-
La Inspección Médica hace resaltar, además, que solo informa cuando los docentes están en condiciones de ser maestros auxiliares "puesto que, es sabido, dice, el número de estos está regido por las vacantes que existan en las escuelas".- Es decir, considera que el número de puestos de maestros auxiliares es permanente y es fijo, y que, de no ocuparse con los docentes enfermos, existirían vacantes que alguien debe ocupar.- Este grave error, esta equivocada interpretación de la disposición respectiva, ha favorecido la complacencia y, por ella, creados innúmeros maestros auxiliares, sin causa médica justificada y sin necesidad.- Se ignora que no pueden existir tales vacantes, que lo único previsto, y autorizado por la resolución de julio de 1924, es la posibilidad, para las escuelas en determinadas condiciones,

"de poder contar" con maestros auxiliares, que se encuentren dentro de lo determinado por el artículo 13 del reglamento actual, antiguo Volante 31.- Vale decir que son cargos condicionales, accidentales, que existen solo, y se crean en cada caso por así decirlo, cuando el H. Consejo debe contemplar la situación especial de un docente enfermo que, no pudiendo jubilarse ni obtener licencias comunes, se encuentra amparado por una disposición ad hoc y por una reglamentación precisa. Ello significa que, no son puestos indispensables ni mucho menos, debe limitarse su número a la que obliga estrictamente una necesidad dolorosa, pero justificada.- Comporta disminuir gastos innecesarios, no distraer recursos para la enseñanza de su verdadera aplicación, y no fomentar hechos inadmisibles substrayendo maestros a la escuela, sin motivo.-

De lo informado por la Inspección Médica resulta que, el 1° de marzo pasado, existían 345 maestros auxiliares, cuya confirmación solicita, de las cuales 58 con más de 10 años y 164 con más de seis de antigüedad en dichas tareas, a los que han de sumarse 73 docentes examinados últimamente y que, a juicio de los médicos, están en condiciones de ser auxiliares, que insumen en sueldos, computándose solo los de aquellas que existían al principio del año escolar, la respetable suma de más de $ 1.500.000 anuales, substraída así a su verdadero objetivo de la enseñanza primaria.- La in

portancia de la cuestión impone una nueva y escrupulosa revisión de los antecedentes de todos los maestros auxiliares, y la Comisión propone meditar a ese objeto, convencida de la razón que informó su dictámen anterior.- Se persiste en un error de criterio al aplicar la disposición y el reglamento sobre maestros auxiliares y se juzgan los casos sometidos a exámen médico con una amplitud y una complacencia que no es posible admitir, sin producir situaciones de privilegio injustificadas, sin desvirtuar el espíritu justo y el propósito altruista, que entraña la disposición vigente, aplicada con seriedad y con verdad.-

Por lo tanto aconsejamos:

Solicitar, del Gobierno Provisional, sean jubilados de oficio, por razón de enfermedad, todos los actuales maestros auxiliares, que se encuentran en las condiciones prevista por ley y cuya nómina se detalla en la planilla de Estadística (f 17).-

Reintegrar de inmediato a sus cargos docentes a los maestros auxiliares que figuran en la lista de fs 10 a 15.-

Disponer que la Inspección Médica remita al H. Consejo, a la mayor brevedad, la lista de los maestros auxiliares que han sido mantenidos en virtud de consideraciones extrañas a las mencionadas por la reglamentación, y a las que se refiere la comisión examinadora en su informe de f 2 exp 11.800-I/931.

Comisión de Hacienda, Julio 6 de 1931.

Fdo. - H. J. Medina. - Bermudez". -
El H. Consejo resolvió:
1.- Solicitar del Gobierno Provisional, sean jubilados de oficio, por razón de enfermedad todos los actuales maestros auxiliares que se encuentran en las condiciones previstas por ley y cuya nómina se detalla en la planilla de Estadística (fs. 17). -
2.- Reintegrar de inmediato a sus cargos docentes a los maestros auxiliares que figuran en la lista de fs 10 a 15. -
3.- Disponer que la Inspección Médica remita al H. Consejo a la mayor brevedad la lista de los maestros auxiliares que han sido mantenidos en virtud de consideraciones extrañas a las mencionadas por la reglamentación y a las que se refiere la Comisión examinadora en su informe de fs 2 - exp - 11.800 - I/931. -

18.763 I/931. Solicitar del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación la jubilación ordinaria de la Sra Amanda A. de Depaoli (profesora de música). -

Sobre raspado a fs 143 linea 7 y fs 152 linea 28, "reunidos", e "innúmeros", respectivamente, Vale -
Entre lineas a fs 144 renglones 18-19 y fs 150 renglones 7 y 8, "empleado" y "respectivo", Vale -
No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y seis horas y cincuenta minutos. -

[signature]

[signature]